Año de 1930 — Viernes 24 de Octubre — Núm. 128

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2742

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULARES

Se informa por las respectivas autoridades de Tabladillo, Calabazas, Narros de Cuéllar, Navas de Oro y Torrecilla del Pinar, que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones de peste porcina en los términos municipales primeramente citados, y la fiebre carbuncosa en el ganado bovino del último pueblo referido. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar terminadas dichas epizootias y que previamente se limpien y desinfecten concienzudamente los locales y objetos que se consideren infectos.

Asimismo se comunica por las autoridades de Monterrubio, que se ha presentado la peste en el ganado de cerda. En su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de la peste porcina en las reses del expresado término municipal, y que se adopten contra dicha epizootia las medidas sanitarias que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 23 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 2.274

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Real decreto la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los Cablidos en Canarias, que por Real decreto-ley de 6 ds Septiembre de 1925 se reservan a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las Corporaciones donde radiquen los destinos a proveer, entre los vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, debiendo atenerse en cuanto a las condiciones necesarias de los solicitantes para concursar los destinos a las normas previstas en la base 9.ª del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

Artículo 2.º Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieren las condiciones de la base 9.ª del citado Real decreto ley, la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Artículo 3.º En los destinos que se cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en lo que no se opongan a lo reglado en el presente.

Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este decreto o que se provean por concurso los aspirantes deban acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su aprobación por ésta.

Artículo 4.º Las Corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta Calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, dentro del plazo de quince dias, a partir de la fecha en que se causen. La Junta Calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente decreto; dispondrá la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín* que dicha Junta al efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la Autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir recibo de la presentacion de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursar su solicitud por medio de la Junta Calificadora, si el destino fuere de los afectados por este decreto.

Artículo 5.º Los nombramientos acordados por las Corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos, serán comunicados a la Junta Calificadora, la cual dará publicidad a los mismos por medio de la *Gaceta de Madrid* o de su *Boletín*, cuando lo edite.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en la *Gaceta* o, en su día, en el *Boletín* de la Junta. La Junta deberá fallar dentro de los treinta días siguientes, y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

Artículo 6.º La reiterada inobservancia por una Corporación de lo dispuesto en el presente Real decreto y Reales órdenes aclaratorias, podrá motivar, de Real orden, la suspensión de los derechos que se conceden en los anteriores artículos, durante un plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la Corporación que sea objeto de sanción.

Artículo 7.º El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente, y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de ambas Soberanas disposiciones.

Artículo 8.º El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército o Armada, de categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un Jefe superior de Administración civil. Los Vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría de Jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituído interinamente por el Vocal más caracterizado.

Reemplazará al Secretario, en iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

Disposición transitoria.

Los expedientes actualmente en tramitación por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos que se refieran a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones seguirán su curso y serán finiquitados conforme a las normas del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Dado en Palacio a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* de 21 de Octubre.)

2752

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección de presupuestos

CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos que según el anuncio del BOLETIN OFICIAL, tienen aprobado su presupuesto por el pleno y aún no han remitido la copia certificada del mismo a esta Delegación de Hacienda, según dispone el artículo 300 del estatuto, y como pudiera darse el caso de existir reclamaciones contra ellos en esta Delegación, para poder resolverlas es preciso remitan seguidamente las referidas copias, entendiéndose que transcurrido el quinto día de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlas a los Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado.

Son muchos también los Ayuntamientos que no han cumplido con el precepto que determina el reglamento de la hacienda municipal de tener aprobado su presupuesto por el pleno en el mes de Septiembre ni aún en lo que va del mes de Octubre, y en su consecuencia he acordado que si no lo verifican dentro del mes actual y remiten seguidamente la copia certificada a esta Delegación de Hacienda, el día 2 del próximo Noviembre saldrán comisionados a los pueblos que no lo hubiesen verificado, sin perjui-

cio de la multa de 25 pesetas, con la cual quedan conminados.

Segovia, 23 de Octubre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

2753

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Sección provincial administrativa de primera Enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Sepulveda.

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la regla dieciocho de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, *Gaceta* del 24 del mismo mes y año, y con arreglo a las instrucciones que a continuación se detallan contenidas en el reglamento de habilitados de Maestros nacionales aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, convoca a elección de habilitado de los Maestros nacionales correspondientes al partido judicial de Sepúlveda, en atención a hallarse vacante dicho cargo por renuncia del que anteriormente lo venía desempeñando:

Primera. La elección se verificará ante el Alcalde-Presidente de la cabeza de partido y de la Junta local de primera enseñanza, precisamente el día nueve del venidero mes de Noviembre, a las doce de su mañana.

Segunda. Podrán tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas Nacionales del mismo partido, ya como propietarios, interinos, sustitutos y sustituidos que se hallaren presentes al acto, pudiendo tomar parte los ausentes que envíen al efecto un oficio, con el visto bueno del Alcalde de su residencia oficial, autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar o designando su candidato.

Tercera. La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto deberá tenerse presente que en dicho partido existen ciento doce votantes según la nómina del presente mes.

Cuarta. Terminada la votación y hecha la elección de habilitado se levantará acta de la misma por la Junta local, remitiéndose ésta con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a esta Sección provincial administrativa en las veinticuatro horas siguientes a la elección.

Quinta. Podrán aspirar al cargo de habilitado de los Maestros naciones de este partido judicial, los Maestros en activo o jubilados o cualquiera persona de responsabilidad que merezca la confianza de los votantes; debiendo presentar un sustituto encargado de reemplazarle en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Los señores Alcaldes-Presidentes del partido indicado se servirán dar conocimiento de la presente convocatoria a los Maestros de su demarcación respectiva, a fin de que éstos puedan hacer uso del derecho que la legislación les concede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 22 de Octubre de 1930.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2717

Alcaldía de Santiuste de San Juan Baustista

SUBASTAS

El día doce de Noviembre próximo, a las diez horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legítimamente le represente y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia y el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de sesenta y dos pinos maderables del pinar de «La Moitera», de estos propios.

El tipo de la subasta es el de novecientas setenta y dos pesetas ocho céntimos, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos en papel de tres pesetas sesenta céntimos, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, admitiéndose la presentación de los mismos hasta media hora después de abierta la subasta y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

Para tomar parte en la subasta, se hace necesario depositar en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes en la materia, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de la misma.

En la referida subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos y que se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposición de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Celso Rico.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de sesenta y dos pinos maderables del Pinar de «La Moitera» de estos propios, ofrece por dicho aprovechamiento... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El día doce de Noviembre próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, del empleado del Ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia y el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de trescientos doce pinos maderables del pinar del «Sanchón», de estos propios.

El tipo de la subasta es el de mil setecientas noventa pesetas cincuenta y siete céntimos, y no se admitirá postura que no cubra esta cantidad.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos en papel de tres pesetas sesenta céntimos y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, admitiéndose la presentación de los mismos hasta media hora después de abierta la subasta y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario depositar en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes en la materia, de la cantidad de ochenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de la misma.

En la referida subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en los respectivos pliegos, y que sé hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, a 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Celso Rico.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de trescientos doce pinos maderables del pinar del «Sanchón» de estos propios, ofrece por dicho aprovechamiento... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2616

Alcaldia de Prádena

Don Julián Sanz Matesanz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de diez del mes de Octubre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de seiscientas once, treinta y dos pesetas, con imputación al capítulo once, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación y conservación de todos los edificios del municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Prádena, a 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Julián Sanz.

2719

Alcaldia de Villeguillo

SUBASTA

El día diecisiete de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, la subasta del aprovechamiento de 141,976 metros cúbicos de tronco, y 73,510 estéreos de leña de copa correspondientes a 120 pinos albares, tasados en 1.658,38 pesetas, del monte «El Pinar», de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta será a pliego cerrado, admitiéndose las proposiciones hasta el momento de empezarla y ajustadas a las condiciones económicas; y si resultara desierta se repetirá, con las mismas formalidades, en los ocho días hábiles siguientes y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente de..... clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta de 120 pinos albares para corta, del monte «El Pinar», de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villeguillo, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Minguela.

2746

Alcaldía de Gallegos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de transferencia de créditos propuesta por la Comisión municipal permanente en el presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gallegos, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Leocadio González.

2751

Alcaldía de Añe

Habiéndose recibido de la oficina provincial del catastro rústico, el apéndice al padrón de la contribución territorial de este término para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados dentro de dicho plazo.

Añe, a 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Nemesio Andrés

2743

Alcaldía de Valdeprados

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la riqueza rústica de esté término municipal para los efectos tributarios en el año 1931, formado por la Jefatura provincial queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclalmaciones.

Valdeprados, a 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alejandro Otero.

5631

Alcalldia de Añe

Don Nemesio Andrés Lázaro, Alcalde de este pueblo de Añe.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintitrés del mes de Septiembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación a los capítulos 1.º y 2.º, artículos 5.º y 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que puedan originarse en el recurso de lo contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento y para gastos de representación de esta Corporación municipal y que tenga que hacer durante este año.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda

municipal y con el fin de que puedan formularse rectamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Añe, a 20 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Nemesio Andrés.

2741

Alcaldía de Roda de Eresma

Habiéndose recogido y puesto a disposición de esta Alcaldía por hallarse extraviada una cerda, de raza jara, como de una arroba próximamente, blanca, con una mancha negra hacia el ojo derecho, depositada en casa de la vecina de este pueblo Antonia Roldán Pérez, se anuncia para que el que acredite ser su dueño, previo el pago del gasto causado, se persone en esta Alcaldía a hacerse cargo de dicho semoviente en el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo, se procederá a la subasta del mismo conforme determina el citado reglamento.

Roda de Eresma, 20 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Julián de Frutos.

2740

Junta de cárceles del partido de Santa María de Nieva

Por el presente se cita a los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para el día dos de Noviembre próximo a las once de su mañana en estas Casas Consistoriales con el fin de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto carcelario de dicho partido para el año de 1931; rogando puntual asistencia bien personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Santa María de Nieva, veinte de Octubre de mil novecientos treinta.— El Presidente, Esteban Rey.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la co respondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o cntidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Aldeanueva de la Serrezuela
Pradales
Ochando
Cobos de Segovia

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuniamientos que a continuación se expresan, por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación; pasados los cuales no se admitirán aquéllas.

Cuéllar. — La matrícula industrial.

Fresno de la Fuente. — El repartimiento de rústica.

La Higuera. — La lista cobratoria de edificios y solares.

Arevalillo de Cega.—El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio.

Villacorta. — Padrón de automóviles, matrícula de subsidio industrial y lista de edificios y solares.

Membibre de la Hoz — Las listas cobratorias de edificios y solares.

Castrillo de Sepúlveda. — Los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial.

Navas de Oro.—El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y de comercio y padrones de vehículos de tracción mecánica.

San Ildefonso.—La lista cobratoria de edificios y solares.

Sacramenia. — La matrícula industrial y el padrón de edificios y solares.

2737

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El día 21 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 59.577 metros cúbicos de tronco y 17.031 metros cúbicos de leña de copa, correspondientes a 75 pinos albares del tramo sexto del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos (1.154,80), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Dicha subasta se verificará cou sujeción a lo dispuesto en el Decreto ley sobre organización de la administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de dos de Julio del mimo año para la contratación de obras y servicios municipales, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se expresa.

Ciruelos de Coca, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Hernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Ciruelos de Coca, en el Boletín Oficial núm..., correspondiente al día..., de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para esta subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en la cantidad de pesetas y la cantidad (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

2714

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Benjamín García Garrido, vecino de El Espinar, contra D. Francisco Ferrero, farmacéutico, de la misma vecindad, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la ciudad de Segovia, a once de Octubre de mil novecientos treinta.— El señor D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Benjamín García Garrido, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Espinar, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca con la dirección del Letrado don Clemente García Zamarriego, contra don Francisco Ferrero, farmacéutico de la misma vecindad, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Parte dipositiva.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto pago total al ejecutante don Benjamín García Garrido de las siete mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, los intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual y a partir del día diecinueve de Septiembre último, y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicita el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que expresa la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.— Rubricado.— Publicación.— Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el Secretario de que doy fe en Segovia, a once de Octubre de mil novecientos treinta.—Valentín Fernández.--Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía expido el presente edicto en Segovia a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.— El Secretario Valentín Fernández.

2700

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Balbino Pecharromán Benito, vecino de Fuentenebro, en la causa que se le ha seguido sobre tenencia de arma de fuego sin licencia, con el número nueve del año último, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas que le fueron embargadas sitas en término de dicho Fuentenebro, y que son las siguientes:

1—Una tierra al pago del Palancar, de cabida sesenta y cuatro áreas; linda Norte y Este, baldío; Sur, peñasco y Oeste, Patricio Benito; tasada en doscientas pesetas.

2—Otra en las Saleguillas, de dieciséis áreas; linda Norte, Agapito Pecharromán; Sur, Antonio Pecharromán; Este, Melitón Bergón, y Oeste, monte; en cincuenta id.

3—Otra en el mismo pago de catorce áreas; linda al Norte, Felipe Pardilla; Sur, Juan Pecharromán; Este, camino, y Oeste, Melitón; Bergón; en cuarenta id.

4—Otra en Mejadasana, de dieciocho áreas; que linda al Norte, baldío; Sur, vecino de Aldeanueva; Este, camino, y Oeste, reguero; en cuarenta ídem.

5—Otra en la Juncada valona, de seis áreas; que linda al Norte, Santos Casado; Sur, camino, y Este, Marcos Pecharromán; en doscientas id.

6—Una viña en Valdecitores, con doscientas cepas; que linda Norte y Oeste, Domingo Salvador; en cien ídem.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Noviembre próximo a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento prevenido por la ley, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellas.

Dado en Riaza, a diecisiete de Octubre de mil novecintos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

2688

Juzgado de primera iustancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eulogio Aguirre Agudo, Juez municipal de esta Villa en funciones del de primera instancia por disfrutar licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las indemnizaciones impuestas por la Jefatura del distrito forestal de Segovia a Joaquín González, vecino de Villaverde de Iscar, en los expedientes números 75, 76, 86, 90 y 93 de 1929, se saca a pública subasta por primera vez el inmueble embargado a Victor González padre del multado y vecino del aludido Villaverde, que con su tasación a continuación se expresa:

Una tierra sita en término municipal de Villaverde de Iscar, al camino de Pedrajas, sembrada de pinar, de media obrada, que linda a Oriente, camino; Mediodía, erial de Ulpiano Agudo; Poniente, tierra de Sergio González, y Norte, pimpollada del mismo; valorada pericialmente en ciento cinco pesetas; cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cuéllar el día catorce de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no existen títulos inscritos de propiedad, ni se ha suplido su falta de la finca embargada.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva a 18 de Octubre de 1930.—Eulogio Aguirre.--El Secretario, Carmelo Velasco.

2727

Juzgado Municipal de Segovia

Don. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Mariano Olmos del Pozo, representado por el Procurador don Alejandro González, contra Luciano Martín Garrido, sobre pago de 396 pesetas 64 céntimos, he acordado en proveido de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una casa en el pueblo de La Hi-

guera, en la calle Baja, señalada con el número 22; linda Saliente, con casa de Lucio de Diego; Mediodia, calle Baja; Poniente, pajar de Domingo Alvarez, y Norte, corral de Pablo Jimeno y herederos de Modesto Sanz; tasada en 1.500 pesetas.

Otra casa n la calle de las Heras, señalada con el número 8; linda Saliente, herederos de Cipriano Sanz; Mediodia, corral de la misma casa por donde tiene la entrada; Poniente, calle de las Heras, y Norte, Vicente Robledo, en 625 id.

Un pajar sito en la calle Baja, señalado con el número 18; linda Saliente, con Cipriano Viejo; Mediodia, calle Baja; Poniente y Norte, Lucio Diego; en 250 id.

Un pajar sito en la calle Real, señalado con el número 12; linda Saliente, herederos de Pedro Sanz; Mediodía, con Justo Martín; Poniente, con dicha calle Real, y Nórte, donde tiene su entrada, esquina de dicha calle; en 250 id.

Una tierra en el pueblo de La Higuera, al sitio de las laderas de la Serrana, de tres cuartas; linda Saliente, con erial del pueblo; Mediodia, con Inocente Alonso; Poniente, erial del Sr. Marqués de Quintanar, y Norte, tierra de Juan Sanz; en 400 íd.

Total, 3.025 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres, se ha señalado el día 22 de Noviembre de 1930, a las doce de la mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2604

Juzgado Municipal de Sequera de Fresno

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado para proveerla en turno de Secretarios, sin otros emolumentos que los arancelarios; consta el pueblo de trescientos habitantes próximamente.

Los solicitantes han de producir sus instancias ante el Juzgado de Instrución de Riaza en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la instancia certificación de nacimiento, antecedentes penales, informe de conducta, cédula personal y demás documentos que acredite los méritos para desempeñarlo todo debidamente reintegrado.

Sequera de Fresno, 11 de Octubre de 1930.—El Juez municipal, Francisco Yagüe.

2711

Juzgado municipal de Ayllón

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se anuncia a concurso de traslado durante el plazo de treinta días.

Los aspirantes, que habrán de tener de veinticinco años de edad en adelante, presentarán sus instancias dentro de dicho plazo en el Juzgado de primera instancia de este partido de Riaza, acompañando a las mismas, que también podrán presentar en este de la fecha, los documentos que acrediten su capacidad para desempeñar y ejercer dicho cargo.

La dotación consiste en las derechas de arancel.

Ayllón, 18 de Octubre de 1930.—El Juez municipal, Eleuterio Vázquez.—D. S. O., El Secretario interino, Martín Martín.

2744

Juzgado municipal de Castroserracín

Don Dionisio Peña Sanz, Juez municipal de Castroserracín.

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago de ciento noventa pesetas, costas y gastos además causados en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro Peña Martín, vecino de este pueblo, contra María Alonso de Antonio, ésta como sucesora de su difunto marido Román Torres Vallejo, y en representación de sus hijos menores Donata y Félix Torres Alonso, y como mayor de edad Román Torres de Antonio, vecinos que fueron de Navares de las Cuevas, y condenados en rebeldía, se sacan a pública subasta las fincas que les han sido embargadas en término de dicho Navares de las Cuevas, para el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar en esta sala audiencia, las cuales son las siguientes:

1.ª Una tierra al sitio del Enebrón, cabida diez áreas; linda O., Modesto Redondo; S., linde, y al P. y al N., de Fermín Pintos; tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra en dicho sitio, de diez áreas; linda O., Juan Vallejo; S., camino; P., Ramón Vallejo, y N., linde; en 40 id.

3.ª Otra al sitio de las Viñas, de dieciocho áreas; linda O., de Pedro Onrubia; S., linde; P., Juan Vallejo, y N., linde; en 40 id.

4.ª Otra al sitio de las Arrenes, de dieciocho áreas; linda O., reguero; S., Félix Pecharromán; P. pared, y N., Félix Vallejo; en 30 íd.

5.ª Otra en la Carcaba, dieciséis áreas; linda O., León Pinto; S., camino; P., Benito Vallejo, y N., Manuel García; en 75 íd.

6.ª Otra en la Callejuela, dieciséis áreas; linda O., Andrés Onrubia; S., linde; P., Maria Redondo; y N., pared; en 75 íd.

7.ª Otra camino Real, doce áreas; linda O. y S., linde; P., Gregoria Alonso; y N., camino; en 60 íd.

8.ª Otra en la entrada, de cinco áreas; O., Vicente Redondo; S., camino; P., Petra Redondo, y N., Leoncio González; en 15 íd.

9.ª Otra al Arroyo, de dieciséis áreas; O., herederos de Pedro García; S., reguero; P., Eusebio Sanz, y N., camino; en 60 íd.

10. Otra en Matasancho, dieciocho áreas; linda O., Gregoria Alonso; S., Mariano Redondo; P., reguero, y N., Modesto Redondo; en 75 íd.

11. Otra en Valdeviñazgo, doce áreas; linda O., Francisco Peña, y al N. S., Simón Castro, y P., Juan Iglesias; en 60 íd.

12. Otra en las Caceras, con varios árboles de olmo, ocho áreas; linda O., camino; S., Juan Vallejo; P., arroyo, y N., Félix Llorente; en 100 íd.

13. Otra en Cerro de Procajo, de doce áreas; linda O., Francisco Peña; P., Fermín Arnaz, y N., de Tadeo Francisco; en 15 íd.

14. Otra a la subida de la horca, de ocho áreas; linda O., camino; P., Fermín Pinto, y N., Eusebio Sanz; en 15 íd.

Total, 710 pesetas.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir dicho día y hora en la sala audiencia de este Juzgado, previa consignación del diez por ciento de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, con la advertencia de que careciéndose de títulos de las fincas, será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Castroserracín, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta.--El Juez municipal, Dionisio Peña. —P. S. M., Alejandro Vallejo.

2486

Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la hacienda de la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en Aragoneses, por débitos de contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de este año y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan incursos en el único grado de apremio que determina el articulo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con esta fecha he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los deudores que se dicen en la certificación de cabeza sus descubiertos para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto».

Deudores a quienes se cita

Bernardina Gozalo Gómez
Francisco Hernández
Agustín Luengo
Patricio Pérez
Gregorio Sastre
Herederos de José Torres Gómez
Angel Andrés
Nicolás Orejana
Herederos de Juan Benito
Pedro Benito
Antonio Esteban
Antonio Esteban
Luis Esteban
Francisco
Román García
Elvira García
Herederos de Félix García
Herederos de Bonifacio Garcillán
Lesmes Gil
Félix Herranz
Vicente Herrero
Felipe Hernández
José Hernández
Santiago Hernández
Miguel Chamorro
Elías Luengo
Manuel Luengo
Luis
Tomás Llorente Benito
Simón Esteban
Isidro Palomares
Gregorio Sastre
Vicente

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se les hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de la provimcia se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aragoneses, 2 de Octubre de 1930.—El Agente Auxiliar, E. Escolar.

Anuncio

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa del «Bosque» para ganado lanar, sita en el término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo). Para tratar en dicho pueblo con el Administrador de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Osuna.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL